



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

OFICINA DE PROGRAMES
INTERNACIONALS D'INTERCANVI

 **crue** Universidades
Españolas



 **Santander**

Plazo de solicitudes: en AIRE desde el 03/03/2021 hasta las 23:59 del 15/03/2021; en portal www.becas-santander.com hasta las 23:00 del 15/03/2021

CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER ERASMUS 2021-2022” EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Resolución del Rector de 23 de febrero de 2021 por la que se convocan las “Becas Santander- Erasmus” para estudiantes de la Universitat Politècnica de València de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA BECAS:

El objeto de la presente resolución es convocar el programa de “Becas Santander Erasmus” que la entidad “Banco Santander, S.A.”, en adelante “el Santander”, ha establecido para el alumnado de la Universitat Politècnica de València que haya obtenido una plaza Erasmus+ de estudios para el curso académico 2021-2022.

SEGUNDA. DESTINATARIOS DE LAS BECAS:

El Programa “Becas Santander Erasmus 2021-2022” está dirigido al alumnado de la Universitat Politècnica de València participante en el programa Erasmus+ con fines de estudios durante el curso 2021-2022 con especial énfasis en aquel alumnado que haya sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2020-2021 que presente una discapacidad igual o superior al 33%.

Dicho alumnado deberá cumplir los requisitos contenidos en esta resolución y será evaluado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en ella.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria está financiada con fondos del Banco Santander dentro de su programa de becas “Becas Santander Erasmus”.

El crédito presupuestario de esta convocatoria asciende a **42.000 €** y se financiará dentro de la línea de programas propios de fomento de intercambio del presupuesto de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio de la UPV, con cargo a la partida presupuestaria 0050400004224000 en la que existe crédito presupuestario suficiente para la cobertura de la presente convocatoria.

El crédito estará repartido de la siguiente manera:

Ayuda I. 1 beca de 2.000€ para solicitantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, clasificadas según establece la cláusula Séptima de las presentes bases.

Ayuda II. 1 beca de 2.000€ para solicitantes con beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso 2020-2021, clasificados según establece la cláusula Séptima de las presentes bases.



Resto de ayudas **76 becas por un importe de 500 €** cada una para los solicitantes con mejor expediente académico hasta agotar las becas disponibles, clasificados según establece la cláusula Séptima de las presentes bases.

La beca será abonada directamente al beneficiario por la Universidad en una cuenta corriente abierta por el beneficiario en el Banco Santander. La beca será abonada en un único pago tras la recepción en la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio de la documentación inicial que el beneficiario ha de preparar para recibir la ayuda Erasmus+ de la Unión Europea asociada a su plaza Erasmus+.

Las “Becas Santander Erasmus” serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario para la misma estancia.

CUARTA. REQUISITOS

1. Todos los beneficiarios de todas las becas definidas en la base tercera deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser estudiante de una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València de grado o master en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia.
 - b. Obtener un destino Erasmus+ con fines de estudios en la convocatoria Erasmus Estudios + de la Universitat Politècnica de València de 29 de octubre de 2020. Para participar en el proceso de selección deberá constar en el sistema AIRE al menos una solicitud firmada y registrada correctamente por el solicitante dentro del plazo de presentación, que finalizó el 30 de noviembre de 2020.
 - c. Haber realizado una inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Erasmus España 2021/2022” a través del enlace en la página web <http://www.becas-santander.com> dentro del plazo establecido en convocatoria.
2. Para la obtención de la **Ayuda I** descrita en la cláusula tercera será requisito indispensable acreditar tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma. En caso de no existir solicitantes que cumplan este requisito, los fondos de esta ayuda podrán ser reasignados para una segunda beca del tipo “Ayuda II” descrito en la cláusula tercera.
3. Para la obtención de la **Ayuda II** descrita en la cláusula tercera será requisito indispensable haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso 2020-2021.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán inscribirse obligatoriamente a través de **dos medios**:



- 1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del alumnado su inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Erasmus España 2021/2022” a través del enlace en la página web <http://www.becas-santander.com>.
- 2) Además, el estudiante deberá formalizar una solicitud electrónica en la UPV a través del sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE, accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE). Los aspirantes deberán cumplimentar todos los apartados de la Llamada “Becas Santander Erasmus 2021/2022”, confirmar, firmar electrónicamente su solicitud, registrarla con PIN y adjuntar a la misma la siguiente documentación:
 - a) Documento justificativo de haber completado el registro correspondiente en la web www.becas-santander.com para el programa Becas Santander Erasmus España 2021/2022.
 - b) De proceder, certificado de concesión de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso 2020-2021.
 - c) De proceder, Certificado oficial de Discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.

Aquellos que presenten documentación correspondiente al punto c) deberán acompañarla con el del documento de protección de datos disponible en el apartado “Instrucciones” de la Documentación de la Llamada Santander Erasmus 2021/2022 de AIRE. que proporciona la plataforma del Santander, firmado (Apéndice A - Cláusula de Protección de Datos).

Cualquier otro dato necesario para la gestión de la convocatoria será consultado por el comité de selección en las bases de datos corporativas.

El plazo de presentación de la solicitud en la plataforma AIRE **será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)* hasta el 15 de marzo de 2021.**

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona. En caso de tener varias solicitudes en el sistema en el estado “Solicitud registrada” al cierre de la convocatoria se dará validez exclusivamente a la última presentada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

SEXTA. ORGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

La instrucción del procedimiento se realizará por la Oficina de programas internacionales (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web de la OPII (www.opii.upv.es)



La Comisión de selección estará compuesta por:

Presidente: Directora del área de Intercambio Académico

Vocales: 2 representantes de las Subdirecciones/Vice-decanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV, un representante OPII y un representante de la Fundación CEDAT.

Secretario: un representante de la OPII, con voz pero sin voto, designado por el presidente.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de recepción de las solicitudes se publicará el listado provisional de solicitudes presentadas admitidas y excluidas (que no tengan defecto de forma y que cumplan con los criterios generales de admisión de la presente convocatoria). Los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación ante el órgano instructor.

Pasado el plazo de 10 días se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas.

La concesión de las becas/ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes admitidas serán ordenadas conforme al siguiente baremo:

Baremo= notm – notp

Siendo:

- **notm**=Nota media que conste en expediente académico del solicitante en la titulación para la que solicita el intercambio Erasmus+ 2021-2022, hasta el curso 2019-2020. Para aquellos solicitantes que hasta el curso 2019-2020 no hayan superado al menos 25 créditos en la titulación, el baremo se efectuará en base a la titulación de acceso a la actual.
Si la titulación de acceso a la actual no ha sido cursada en la Universitat Politècnica de València el valor **notm** se obtendrá del promedio de todas las notas de acceso a la titulación del alumnado que comparte promoción con el solicitante.
- **notp**=Nota media del alumnado que haya finalizado sus estudios en el curso académico 2019-2020 para la misma titulación tenida en cuenta en **notm** para cada solicitante.
Si la titulación de acceso a la actual no ha sido cursada en la Universitat Politècnica de València, se tomará como titulación de referencia para obtener el valor **notp** aquella titulación UPV de acceso mayoritaria entre el alumnado que comparte promoción con el solicitante.

En aquellas titulaciones de grado en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción de alumnado, la puntuación del baremo se obtendrá de la diferencia entre **notm** y la nota media del alumnado de su misma promoción.



En caso de empate tendrá preferencia en la asignación el solicitante con un porcentaje mayor de créditos superados a fecha de cierre de convocatoria en la titulación para la que solicita el intercambio.

Una vez ordenadas todas las solicitudes de mayor a menor puntuación de acuerdo al baremo, se asignarán las becas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ninguna solicitud podrá recibir más de una ayuda.
2. La solicitud con mayor puntuación que cumpla con el requisito número 2, de la base cuarta, recibirá una de las becas 2.000 euros. En caso de no existir solicitantes que cumplan este requisito, los fondos de esta ayuda serán reasignados a la solicitud con mayor puntuación que cumpla con el requisito número 3, de la base cuarta.
3. La solicitud con mayor puntuación que cumpla con el requisito número 3, de la base cuarta, recibirá la segunda de las becas de 2.000 euros.
4. Las becas de 500 euros se asignarán al resto de solicitantes según el baremo establecido en la cláusula séptima.
5. Con las solicitudes que no hayan obtenido ninguna beca y aquellas que no hayan obtenido la máxima beca a la que optan por requisitos, se formarán las listas de espera correspondientes.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión de Selección elevará propuesta de resolución al Rector, quien resolverá la convocatoria. A efectos de notificación, las propuestas serán publicadas en la web de la OPII a finales del mes de marzo. Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

Se podrán interponer alegaciones a la resolución en los 10 días hábiles siguientes a su publicación ante la Comisión de selección.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, la propuesta se elevará al Rector para su resolución definitiva. La resolución definitiva se publicará en la página web de la OPII. Los solicitantes que resulten beneficiarios recibirán una notificación en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado "datos básicos del solicitante" en su solicitud) donde se les notificará la concesión de la beca.

El plazo para resolver el procedimiento finalizará a más tardar el día 29 de mayo de 2021.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación, o su renuncia a la ayuda asignada, en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de concesión de la beca. La confirmación de aceptación o renuncia se realizará a través de la página www.becas-santander.com.

La renuncia a la plaza Erasmus+ recibida en la Convocatoria Erasmus+ 2020-2021 implicará automáticamente la renuncia a la beca concedida en esta convocatoria.

Las renunciaciones se cubrirán siguiendo los criterios descritos en la base séptima hasta el 16 de julio de 2021.



NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios se comprometen a cumplir lo siguiente:

- Realizar una estancia Erasmus+ válida a todos los efectos según la normativa del programa Erasmus+ y la Convocatoria Erasmus+ de la Universitat Politècnica de València a través de la que haya obtenido su plaza Erasmus+.
- Aceptar la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de concesión de la beca, aportando un nº de cuenta en la que sean titulares con IBAN de alguna de las entidades del Grupo Santander en España ESXX 0030, ESXX 0049, ESXX 0075, ESXX 0238.
- Recibir todas las ayudas asociadas a la estancia Erasmus+ en la cuenta aportada en el momento de la aceptación.
- Los beneficiarios con nacionalidad distinta a la española deberán estar en posesión de un Número de Identidad de Extranjero (NIE) para poder tramitar el pago de la beca.
- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento por parte del solicitante de los trámites necesarios para la justificación de la ayuda recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico). La OPII informará al solicitante la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las instrucciones que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Deberán autorizar a la Universidad para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a estos efectos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA

 **crue** Universidades
Españolas

 **Santander**

**OFICINA DE PROGRAMES
INTERNACIONALS D'INTERCANVI**



internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

La política de privacidad del Santander podrá consultarse en <https://becas-santander.com/legal/privacy> quien es el responsable del tratamiento de los datos del citado Portal.

De conformidad con lo dispuesto en esta política, los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en el Programa de becas serán tratados por Santander y por la Universidad a la que pertenecen con la finalidad de gestionar el Programa y realizar la adjudicación de sus becas.

UNDÉCIMA.RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector

El Jefe del Gabinete del Rector

P.D.F. del Rector del 1 de junio de 2017